

**17080** *RESOLUCION de 19 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Expedientes números: 50.864, 50.867, 50.868 ACB/EPO.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión y CT. urbanización «Parque Montouro», Ayuntamientos de Teo y Santiago; línea media tensión Sarela-Animalario, Ayuntamiento de Santiago y línea media tensión y CTA de Perro, Ayuntamiento de Brión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Expediente 50.864.-Línea media tensión, a 20 KVA, aéreo-subterránea-aérea, de 2.501 metros en tramos de 1.911, 520 y 70 metros, respectivamente, con origen en la línea Salida de Santiago II, Linas C (expediente 31.750) y término de la línea Auteiro Montouto (expediente 25.133). Tramos aéreos en conductor de aluminio-acero, tipo LA-110, de 116 milímetros cuadrados de sección total, sobre apoyos de hormigón. Tramo subterráneo, en aluminio de 3 (1 x 150) milímetros cuadrados. Dos centros de transformación de ambos, 20 ± 5 por 100/0,4-0,231 KV. Dotados de los elementos de protección y maniobra reglamentarios.

Expediente 50.867.-Línea aérea de media tensión, a 20 KV, en doble circuito trifásico, de 288 metros, en conductor LA-110, de aluminio-acero, sobre apoyos metálicos, con origen en la línea circunvalación (expediente 10.513) en el tramo comprendido entre la derivación a Negrreira y el CT de Vidán (denominada línea media tensión Sarela-Animalario).

Expediente 50.868.-Ramal de línea aérea de media tensión, a 20 KVA, de 320 metros, sobre apoyos de hormigón y en conductor LA-30, de aluminio-acero, con origen en apoyo número 43 de la línea Portanxil-Soutullos (expediente 27.325) y término en el CT a instalar en Perros, Ayuntamiento de Brión. CT tipo intemperie, de 50 KVA, relación de transformación 20 ± 2,5 ± 5 por 100/0,398-0,230 KV, dotado de los elementos de protección-maniobra reglamentarios.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 19 de mayo de 1986.-El Delegado provincial.-3.773-2 (42985).

**17081** *RESOLUCION de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 220 KV, desde la línea «Tibo-Troncal» a la futura subestación de Tomeza, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente incoado por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo en Pontevedra, a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificación en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del

Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a propuesta de la Subdirección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, con origen en la línea «Tibo-Troncal» y final en la futura subestación de Tomeza.

Dispondrá de dos circuitos trifásicos, llevando cada fase un conductor de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de un cable de tierra de acero de 50 milímetros cuadrados de sección. La longitud total será de 4,5 kilómetros, afectando el trazado a los términos municipales de Pontevedra, Redondela y Puente Caldeas.

La finalidad es la de suministrar energía eléctrica a la zona, mantener la estabilidad de la red y la regularidad del servicio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 20 de mayo de 1986.-El Director general, Alfredo García-Lorenzana Berroya.-4.451-2 (48922).

**17082** *RESOLUCION de 22 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de la Constitución, 17, Cee, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para seguridad y mejora del suministro de energía eléctrica a los abonados de la zona de Solleiro, Ayuntamiento de Muros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar:

Línea a media tensión aérea, de 360 metros de longitud, que parte de la línea a media tensión o centro de transformación «Pendiente».

Centro de transformación aéreo, de 100 KVA, relación de transformación 20.000 ± 5 por 100/0,398-0,230 V.

Red de baja tensión de 1.625 metros de longitud.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 22 de mayo de 1986.-El Delegado provincial.-4.441-2 (48912).